

Sesión del 12 de Julio de 1892

Concurrieron los H. H. S. S. Pre-  
sidente, Vicepresidente, Acosta, Bayas,  
Barrera, Cándenas, Caamara, Castillo (M),  
Castillo (A) Chavez, Fernandez Córdova,  
García Prout, Gomez de la Torre, Leon,  
Lizazaburu, Montorelle, Montesa, Mon-  
tano, Moscoso, Ortega, Paz, Peña, Que-  
vedo (B) Quedo (F. M.) Saenz Salazar (S. S.)  
y Jacquin.

Se aprobada el acta de la sesión  
anterior, se dio lectura a la solicitud  
del R. P. José M. Magallú, Prefecto  
Apostólico de Canchis y Moquegua, relati-  
va a varias concesiones en favor de la  
Misión Dominicana, encargada de  
estas Comarcas. El H. Sr. Presidente,  
ordenó pasar a la Comisión Eclesiástica.

Con 1.ª discusión se considerá-  
ron los dos proyectos siguientes: 1.º  
el presentado por varios Senadores rela-  
tivo a asignar a la casa de huérfanos  
de Loja la suma de \$ 4000, que se su-  
carán de los rendimientos del estanco  
de la sal. El H. Sr. Castillo (M) dijo en  
tonces que con la reforma hecha en la  
sesión de ayer, a la ley sobre adminis-  
tración de sales, se había causado co-  
mo lo manifestó, no pequeño perjuicio  
a la provincia de Loja. Que a esta  
razón, era muy natural, que la Legis-  
latura tratase de indemnizarle, siguié-  
ndose con esa pequeña erogación, en favor  
de un Instituto de Beneficencia tan  
importante, un tanto más cuanto que  
la cantidad señalada en el proyecto de-  
bía sacarse de los rendimientos de la sal  
en la misma provincia. 2.º el que fue  
presentado por la Comisión de Instrucción

publica que señalaba la pensión anual de \$ 4000 para los dos gabinetes de física de los Colegios nacionales de Quito y Riobamba. El H. Lizuzabun manifestó que según la ley correspondían a los Colegios nacionales las herencias yacentes, y que ayer no más se había presentado un proyecto que venía a desvirtuar esa disposición legal, señalando los bienes de la Itra. Vallega para la fundación de una casa de maternidad con grave perjuicio del Colegio nacional. En el que como se ve por la solicitud del P. Superior hay necesidad aun de hacerse varios gastos para que llegue a satisfacer sus objetos. Que por lo tanto él pedía que los bienes de dicha Itra. Vallega sean entregados al Colegio nacional de Quito.

En la discusión se consideraron los proyectos siguientes que pasarán a C.º: 1.º El que establece un Colegio nacional en la ciudad de Azogues, designándose al efecto la suma de \$ 8000 para la adquisición de local, y la renta anual de \$ 3000 para su sostenimiento. 2.º El que vota \$ 12.000 para auxiliar la construcción de la escuela de Artes y Oficios de Riobamba. — 3.º El que asigna \$ 6000 para la fábrica de un puente en Chigti. — 4.º El que señala \$ 6000 para la conclusión del Hospital de Guandara, y \$ 1.600 para las H. H. de la Caridad que deben dirigirse. — 5.º El que vota \$ 6000 para la apertura de un camino entre Loja y Zaraguas. — 6.º El que asigna \$ 6000 para la fábrica de la escuela de los H. H. C. C. de San Niquel.

de Bolívar, y otros \$ 2000 con el mismo objeto para San José de Chimbo. 7.º El que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para imponer nuevas contribuciones. Este proyecto pasó a 3.º, con la indicación del Sr. Terra de que pasase al estudio de una Comisión que presente su informe. El Sr. Presidente designó a la 1.ª de Heada. 8.º El que asigna \$ 2000 para la reconstrucción de la casa de Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús de Ibarra.

Se aprobó en 3.ª discusión el proyecto que vota \$ para el establecimiento de una escuela de artes y oficios en la ciudad de Guayaquil, así como el que asigna \$ 2000 para la asociación de las Sras. de Beneficencia de esta ciudad.

La solicitud del Sr. Eudofilo Alvarez Oyeda en que pide se le permita graduarse de bachiller, sin haber asistido a las clases de gramática, pasó al estudio de la Comisión 1.ª de Peticiones. El Sr. González Suárez dijo que ya este favor había hecho igual solicitud al Congreso anterior y que la Comisión de Instrucción Pública podía presentar su informe.

Se dio lectura al oficio del Sr. Gobernador de Guayaquil con el que remite la solicitud del Sr. Eduardo Icaza. El Sr. Lizarayabun manifestó que esa solicitud debía pasar a la Cámara de Diputados puesto que en ella se pedía la reforma de un artículo del Código de Minerías, y la derogación de otro relativo al mismo asunto. Apoyado por el Sr. García Drouot, hizo la siguiente

moción que fué aprobada.

Que la solicitud del Sr. Eduardo Peayá pase a la Cámara de Diputados, una vez que actualmente se discute en ella el Código de Minería."

La solicitud del Sr. Manuel Moreno en que pide la reforma de la ley sobre hatos, pasó a la Comisión de Legislación.

El oficio del Sr. Mtro. de Justicia con que recurre los informes de los S. S. N. de la Universidad Central y Colegio Nacional sobre el proyecto de decreto relativo a destinar a la fundación de una casa de Maternidad, lo que puede corresponder al Fisco, en la herencia de la Srta. Juliana Vallejo, pasó a la Comisión de Instrucción pública.

Trató en consideración el proyecto reformativo de la ley de Bancos de aprobó la 1ª parte del Artº 1º y en consideración la 2ª el Sr. Quereda (g. p.) dijo que podría aceptarse aun la 2ª parte, siempre que se le agregase un inciso al artículo en el que se expresa que no se extendía al cambio de billetes en metálicos, la obligación impuesta a las sucursales y agencias, cuando estas no tengan entre sus facultades la de la emisión. El Sr. Torres dijo que al redactarse el Artº en el sentido que acababa de indicar el Sr. Quereda parecía que los Bancos podrían establecer sucursales emisoras, lo que no podría suceder. Que además no se les exoneraba del deber de mantener en sus cajas fondos de reserva y que si hallaba apoyo haría una moción que libre a las

Agencias y sucursales tanto del campo de billetes como de la conservación de esa reserva? Apoyado por el Sr. Cárdenas la formuló en estos términos:

"No obstante lo dicho en este artículo las sucursales, Agencias, Dependencias u oficinas subalternas no están obligadas ni al campo de billetes ni a mantener en sus cajas el fondo de reserva, deberes que competen al Banco principal."

Concedida a rotación, el Sr. Quaresma (P.R.) dijo que las ideas enunciadas en ella estaba conforme con lo expuesto por él, pero que le parecía que si una sucursal está investida de todas las facultades del Banco principal, incluso de la emisión, debía también obligarse al cambio de los billetes, que no sucedía lo mismo cuando las atribuciones de la agencia o sucursal eran limitadas. Pareció que no era posible que teniendo todos los derechos de un Banco no tenga sus obligaciones. El Sr. Matéus dijo que si los autores de la modificación convenían en modificar en los términos que él indicaría más luego la apoyaría por que tal como está la que actualmente se discute resulta que no tendrían las Agencias obligación de cambio sin embargo de que pueden emitir, poniendo en circulación nuevos billetes, y que las obligaciones deban ser correlativas. Que como principio general, tiene para él que la Nación que concede el derecho para emitir billetes pueda imponer las obligaciones que quiera así al Banco emisor como a sus sucursales y agencias, pero

que dadas las circunstancias especiales de la Agencia del Banco Internacional debía que era necesario hasta cierto punto establecer algunas excepciones. Que por otra el Banco emisor estaba obligado a tener el 30% de la emisión en metálico, y que si no se obligaba a las Agencias al cambio, tampoco debía aceptarse como parte de las reservas en metálico lo existente en dichas Agencias o sucursales para estimar la reserva legal que como garantía de la emisión debía tener en caja el Banco principal, por que podía suceder, por ejemplo, que la Agencia de Quito diga no estoy obligada al cambio, y el Banco de Guayaquil a su vez observe también que tiene parte de su reserva en Quito. Que era pues necesario que el Banco tenga el 30% en metálico en el lugar donde va a hacer el pago.

En seguida leyó la siguiente resolución que fué aprobada por el Sr. Fernández Córdoba.

"Las Agencias y sucursales que emiten billetes o que se funden con un capital distinto del Banco principal estarán sujetas al cargo de sus billetes de acuerdo con la pte. ley. Las reservas o existencias en metálico, en las Agencias o sucursales que no cambien en metálico sus billetes no se tendrán en cuenta para estimar la existencia metálica que como garantía de la circulación debe existir en el Banco principal."

Presentada a discusión el Sr. Que

vedos (J.R.) dijo que estaba de acuerdo en la 1ª parte del inciso 1º esto es que la Agencia o sucursal que emita billetes, estará obligada al cambio, pero que no comprendía como una Agencia podía tener capital distinto del del Banco de que dependía, puesto que conforme a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el Capital de la Agencia es sin más una parte del del Banco principal. Que por ejemplo se establece un Banco con \$ 20000, este fonda una Agencia mandando a ella el capital es pues el mismo, y solo dividido por la creación del establecimiento dependiente. Que en consecuencia creía que la moción debía limitarse a decir que las sucursales que emitan estarán obligadas al Cambio. El Sr. Meates dijo que sucedía a veces que una sucursal creada con fondos del Banco principal aumentaba sus existencias con capitales diversos. El Sr. Peña replicó que ninguna sucursal podía emitir billetes puesto que se le prohibía la ley convirtiéndose en Banco principal, por el hecho mismo de la emisión, que por lo tanto, le parecía innecesaria la primera parte de la moción. Que además, la 2ª parte de la moción del Sr. Meates estaba también comprendida en la formulada por él, porque en ella se exoneraba a las Agencias de mantener en sus cajas el fondo de reserva, y que por consiguiente no podía imputarse a él la existencia en caja de metálico en las sucursales. El Sr. Quereda (J.R.) dijo no estar de acuerdo en que las

sucesales no puedan emitir billetes. Que en efecto el Banco era quien ha-  
cía todas las operaciones, pero que pue-  
de muy bien facultar para ello a  
sus sucursales, ya que estas realizan  
todos sus actos en representación de  
aquellos. Que la primera parte de la  
moción del Sr. Mateus estaba muy  
bien por que en ella se habla de las  
Agencias y sucursales que están au-  
torizadas para la emisión, en cuyo  
caso deben estar también obligadas  
al cambio. Para concluir pidió se  
vote la moción por partes. El Sr.  
Cáceres observó que en ningún  
caso podía una sucursal ser emi-  
sora de billetes. Que el acto de la emi-  
sión estaba en la firma puesta en los  
billetes por el representante del Banco,  
y que por lo tanto la moción del Sr.  
Mateus era injusta ya que se que-  
ría que las sucursales respondieran  
a aquello para lo que no se habían  
comprometido. El Sr. Lizasoain  
pidió se le lea el informe  
de la Comisión nº de H. C. D. sobre la  
solicitud de la Agencia del Banco In-  
ternacional sobre el mismo asunto,  
y el Sr. Navarro que se lea la ley de Ban-  
cos en la parte relativa a la emisión de  
billetes. Leídas que fueron ambas piezas el  
Sr. Caamaño manifestó que como la soli-  
citud del Banco Internacional había si-  
do presentada después que el proyecto del  
Utría estaba ya sometido a la considera-  
ción de la Cámara, la Comisión había es-  
perado la resolución del último para dar  
su informe, el que ha sido casi improvisa-  
do en virtud de la indicación hecha



en la última sesión.

Continuando la discusión de la modificación del H. Mateus el H. Terán dijo que observaba que en ella no se indicaba cuál es el fondo de reserva que debían tener las sucursales que emitirán billetes y que ese fondo era la única garantía para hacer frente al cambio. Que si las sucursales no tenían esa reserva se sancionaba un precepto inútil, y que la cantidad que pudiera fijarse o bien no alcanzaría para hacer frente al cambio o tendría necesidad el Banco principal de tener una reserva mayor del 30%, obligándose contra la ley de Bancos. El H. Mateus replicó que la modificación decía claramente de supeditar las sucursales al cambio de billetes de acuerdo con lo dispuesto por la ley y que por lo tanto si los emitirán estaba obligada a tener el 30% de la cantidad emitida por ella. — El H. Montalvo manifestó que la palabra emisión empleado en el proyecto ocasionaría graves dificultades en la práctica, ya que unos entendidos por emitir los billetes puestos en circulación y otros creían que no era otra cosa que la firma. Que esta dificultad acarrearía un grave perjuicio al Banco ya que si se tomara la palabra emisión solo en el 2º sentido, no cambiarían los billetes producidos con esto la desconfianza del público. Que por esta razón le parecía más clara la forma dada en el informe de la Comisión. — El H. Cuamano dijo que el Banco según la ley debía tener un 30% en metálico y un 70% en billetes y que si remitía por ejemplo a su agencia en Quito la suma de \$ 30000 le quedaba menos del 70%

y que comparada la existencia en metálico con la existencia en billetes tendría menos de lo que la ley le prescribe de la cual vendría a resultar que con los billetes circulantes habría mucho más en moneda que en billetes y que se estaba obligado al cambio aun cuando grande a otras partes. Por esto la Comisión ha hecho la distinción de que se habla en el informe. Suspendida la votación se declaró a la Cámara en receso y restablecida se leyó la siguiente moción modificatoria de la anterior, presentada por los H. H. Tena, Mateus y Quereda (J. B.).

"En el Art. 24 de la ley de Bancos en lugar de las palabras "quedando obligadas en todo de la misma manera que el Establecimiento principal se pondrá" Las sucursales, Agencias e Dependencias que tengan la facultad de emitir billetes en representación del Banco principal, se sujetarán en todo a las obligaciones y deberes de los Bancos de los Bancos principales, las que carecieron de esa facultad no estarán sujetas al campo de billetes, ni a conservar la reserva metálica, pero sí al examen fiscal de su contabilidad, caja y cartera. En este 2.º caso, las sumas que existieren en metálico, en los Establecimientos secundarios, no se tendrán en cuenta para computar la reserva metálica legal que debe guardar en sus arcas el Banco principal."

Queda en discusión el H. Paez manifestó que en la moción se dice: no se tendrán en cuenta la cantidad en metálico existente en las sucursales para el cómputo del 20% a que esta obli-

gado el Banco principal, que con esta disposición se le priva al Banco de una facultad necesaria para él y para el público, por que de hoy en adelante no habrá Banco alguno que envíe a sus sucursales fondos para el cambio, ya que esos fondos no se ha de tener en cuenta para el cómputo de la reserva. No estaré, pues, de acuerdo por la moción por ser contraria como he dicho a los intereses del Banco y del público. El Sr. Mateus replicó que se estaba legislando a un caso particular por que la Agencia del Banco Internacional residente en Puerto quería sacarse de la obligación de cambiar sus billetes por metálica y que este fondo debe encontrarse intereso en Guayaquil, donde el Banco principal está obligado al cambio. El Sr. Carrasco dijo que la palabra moción era ambigua, por que según el diccionario no significaba otra cosa que hechar fuera, y que la moción debía aclararse en este punto. El Sr. Presidente observó que en el sistema bancario era una voz técnica, que solo significa firmar obligaciones a la vista o a plazos. Cerrado el debate el Sr. Castilla (Nº) pidió se vote la moción por partes. Hecho así se aprobó la moción.

El artº 2º del proyecto fue también aprobado.

Pasó a 2ª discusión el proyecto presentado por varios Senadores, y reformativo del decreto que establece en las ciudades de Ribamba y Cuenca, escuelas de Artes y Oficios, bajo la dirección de los padres Salesianos.

La solicitud del Sr. Manuel S. San Miguel en que pide se le permita, graduarse de Sr., sin suspenderse, a la ley de Instrucción pública, respecto de las cosas que le faltan, pasó al estudio de la Comisión del mismo ramo.

Puesto en discusión el proyecto sobre construcción del ferrocarril del Sur, se leyó el Art. 1º. Entonces el Sr. Lizarraburu solicitó la lectura de todo él, pues siendo un duplicatorio del que se había discutido en 1ª y 2ª discusión era necesario dijo que la Cámara conociese sus detalles. Lida que fue, el Sr. García Prunet dijo que a su juicio era inadmisibles por que estaba convencido de que sin capitales extranjeros no podría jamás llevarse a cabo obra tan importante y de tanto costo. Que lo mejor sería, autorizar al Gobierno para que convocase una licitación en E. U. N. o Europa, si acaso se declarara terminado el contrato Ochoa, pero con mejores garantías que el contrato últimamente celebrado, ya que bajo esas bases no se conseguirían capitalistas que se prestasen para la obra. El Sr. Chaves observó que el proyecto era el mismo anterior, sin más que ligeras modificaciones hechas por los mismos que lo habían presentado el primero, y que si había una modificación hecha en 3ª discusión, sustituya a un proyecto, con cuanta mayor razón, este que ha sido presentado por varios Senadores. — El Sr. Salazar (Sr. S.) dijo que deseaba sa-

ber quienes habian presentado el proyecto en discusion, puesto que era muy diverso del anterior; que no debia procederse de un modo precipitado en este asunto sino que ya que el Ministro habia enviado los documentos relativos al estado del contrato de Oskha, debian pasar estos y el nuevo proyecto al estudio de una comision que emita su informe. Al Sr. Cardenas replicó que no se trataba de proceder precipitadamente, puesto que el proyecto ha sido discutido ya en dos ocasiones y debe de discutirse hoy mismo. Separados de una vez dijo si queramos o no tener ferozabil y en consecuencia revolvamos hoy si quiera el 1.º Art. que es el fundamental. Al Sr. Quereda (B) dijo que se habia pedido informe al Ministro sobre el estado del contrato de Oskha, y que debia esperarse ese informe para la resolusion de tan importante asunto. Al infrascrito informo que estaba en Secretaria el documento a que se habia referido el Sr. Quereda, y a peticion de él lo leyó. Al Sr. Lizdjakianus pidió tambien se leyese los Arts. 436, y 42 del contrato celebrado con el Conde de Oskha y el Sr. Garcia Drouet el art. 43. Leidos que fueron el Sr. Quereda (B) dijo que el decreto debia ser condicional puesto que el contrato no estaba resuelto, mientras el juez arbitro no pronunciase su sentencia en este sentido, pues aun que el Consejo de Estado haya opinado de esa manera, la resolusion arbitral podia ser muy diversa. Al Sr. Cardenas manifestó que en todo el curso de la discusion solo se habian presentado dos objeciones al proyecto las que

iba a contestar. Que la 1ª era la imposi-  
bilidad de llevarse a cabo la obra aun-  
tras que el juez no declare terminado el  
contrato. Este es el punto de vista propio  
de un juez tan ilustre como el Sr. Quirós.  
Tiene al aplicarse al asunto actual, sumas  
y su menos, puesto que cuando se tenía  
la convicción íntima del derecho per-  
sonal, la seguridad absoluta de que  
la justicia está de parte de uno, no se  
dudaba ni podía dudarse del resulta-  
do judicial. Supongamos digo, que he  
hecho un contrato de no devolver mi  
casa, hasta que uno de mis vecinos  
me proporcione un plazo de seis  
meses lo necesario para la obra. Pe-  
ro si pasado ese término y no pudie-  
yo edificarla por mi propia cuenta.  
Está claro que si, pues bien si nos  
consta con alguna que con el con-  
trato de Oñeta no se ha hecho nada  
absolutamente, que el depósito a que  
se obligó no se ha llevado a cabo, que  
todo no ha sido sino una burla y que  
juzgará la justicia y su propia  
conciencia, asegurando que el tal depó-  
sito se hizo? Ninguno, tengamos fe en  
ella, ya que si nos dificultar un con-  
trato realizable, vamos lentamente, fra-  
so a paso, pero de un modo seguro ade-  
lantando con nuestros propios fondos. Que  
no encuentro, pues razón alguna para  
que no se compruebe la obra. Que la  
otra objeción propuesta era la de que  
no puede hacerse con fondos Naciona-  
les. Que yo no lo creía así y que allí  
está García Morera que por cuenta de  
la Nación hizo casi todo lo que tiene  
unos de línea férrea. Que bien sea

bido era que con nuestros propios recursos  
 no podríamos hacer la obra sin la premu-  
 ra que sería de desearse, pero que algo  
 podría hacerse mientras se cuidaba un  
 contratista que con las garantías nece-  
 sarias se comprometiera a llevarla a ca-  
 bo. El Sr. García Druet replicó que  
 el mismo García Moreno se había  
 convencido de que el Gobierno no pro-  
 dia ser empresario y continuar la obra  
 por su cuenta. El Sr. Quereda J. B.  
 dijo que él no estaba de acuerdo ni  
 con los que sostenían el proyecto ni  
 con los que lo combatían. Que le gusta-  
 ría mucho la idea de que el Go-  
 bierno empiece la obra hasta que se  
 presente un buen contratista. Que él  
 fue uno de los depositores y no admi-  
 tes del contrato de Alaska con el Con-  
 greso pasado, pero que encuentra una  
 gran dificultad, que consiste en  
 no estar aún resuelto el juicio ar-  
 bitral. Que él cree también que el  
 depósito no se hizo en la forma debi-  
 da pero que tanto en eso como en  
 contra de esta idea se ha discutido  
 mucho por personas respetables; que  
 allí estaban los telegramas del muy  
 respetable Sr. Baller, en los que ase-  
 gura que el depósito se ha hecho en  
 debida forma, puesta que desde el  
 momento que el Banco en que se  
 hizo el depósito aparece en sus scati-  
 fidos entregados, llegado el caso, la can-  
 tidad en metálico, a su juicio esta  
 cumplida la condición exigida en el  
 contrato. Que otras personas aseguran  
 lo contrario y que bien podría el juez  
 arbitral fallar en sentido favorable al

depósito; por haberse cumplido sus condiciones exigidas. Que por consiguiente mientras el proyecto de decreto no sea condicional no estaría por él. Que se insista al Poder Ejecutivo para que acelere el procedimiento del juicio y que una vez resuelto, se empiece la obra por cuenta de la Nación.

El Sr. Cárdenas replicó que no se pretendía que se burla la ley ni un contrato compromiso sin sujetarse al fallo judicial; que continúe el juicio pero que por la fe que tenemos en el triunfo se empiece la obra. Que por otra parte si el fallo arbitral fuere favorable al Conde de Ochoa, no sería grave la pérdida hecha por el Estado; pero que si nos desentendemos por completo, si esperamos el resultado de un juicio cuya duración será indefinida de manos acaudaladas de tener feo cavil alguna día. Que hace cosa de un año que se inició el juicio y que hasta aquí nada se ha hecho.

El Sr. Palayo (F.º I) dijo que, ante todo, debemos ser honrados, someternos a nuestros compromisos, cumplir con nuestras obligaciones aun que estemos sujetos a rivir pobres y débiles. Que decida el arbitro y nos sometemos a sus resoluciones. Que no podemos siendo nosotros una de las partes contratantes, saltar por encima de todo compromiso, de toda solemnidad, de todo deber que nos hemos impuesto, y que ha sido ratificada por el primer poder de la República, el cuerpo Legislativo; que a esto no podemos



llamar chicana, asunto baladí. Que  
 si por que estamos seguros de la jus-  
 ticia y en virtud de esa seguridad pro-  
 cedamos bien puede, costarnos algo caro  
 nuestro procedimiento. Que él creía que  
 el Conde de Okska no había cumpli-  
 do con los deberes que se le impuso en el  
 contrato, pero que debíamos esperar el  
 fallo judicial. Supongamos, dijo, que  
 el Conde de Okska al ver que la obra  
 se sigue por cuenta del Gobierno, di-  
 ga lo que quiera el juicio arbitral, pa-  
 ra mí la vía más corta es la de pedir  
 se me indemnice los daños que se me  
 ha causado, me acago a mi Gobierno,  
 y entablo al del Ecuador la correspon-  
 diente reclamación diplomática. Se  
 dijo que la pérdida que haría la  
 Nación es pequeña, de ninguno mo-  
 do. — El H. Cardenas dijo. Que él ha-  
 bíá creído que la mayor dificultad que  
 se oponía a la realización del ferrocarril,  
 era la naturaleza de nuestro  
 terreno, lo elevado de las montañas por  
 las que tenía que atravesar, pero que  
 ahora veía que el mayor obstáculo  
 era el presentado por ciertos miembros de  
 abogados que sin duda olvidaban que  
 estábamos en el país de los Rocafuertes  
 y García Morenos capaces de hacer una  
 carretera sobre todos los obstáculos que  
 pueden oponerse. — El H. Queredó (B) di-  
 jo que había pertenecido varias veces  
 al cuerpo Legislativo y que se admiraba  
 que de ser reparte manera se tra-  
 te de infringir la Constitución y las le-  
 yes. Que mientras no se resciera el con-  
 trato no tenía derecho el Gobierno para  
 hacer por su obra. — El H. Sáez dijo

que tanto el H. Salazar (F.º I) como el  
H. Quereda no estaban en la justa, por  
que toda su argumentación se basa  
bas en el supuesto de que el contra-  
to existía. Que esto no era cierto, por  
que verificado el contrato al referen-  
dum y no habiéndose hecho el depó-  
sito de los dos millones de francos,  
como no se ha hecho, faltaba la  
condición de que se pendía, y por con-  
siguiente no existía el contrato. Que  
el juicio arbitral que se sigue no  
es con el Condado de Oksha sino con la Com-  
pañía de Obras públicas de Guayaquil.  
Juicio que quedó pendiente en virtud  
del contrato de Oksha, pero que con  
este nada tenía la relación, y que  
por consiguiente desaparecía por  
completo la responsabilidad que se  
ha alegado. Tal H. Presidente des-  
pués de haber llamado al Vicepresi-  
dente, a que presida la sesión dijo  
que había sido uno de los más ar-  
dientes defensores del contrato puesto  
que lo creyó bueno y realizable, y des-  
de mismo se caído que no podíamos  
ser felices sino fuéndonos en co-  
municación con el gran Mundo,  
pero que esta vista ya que los re-  
presentantes del Condado de Oksha  
no traían la idea de realizar  
el ferrocarril, sino irónicamente la  
de hacer otros negocios de bolsa que  
salvaron los misteriosos nueve millo-  
nes de francos. Que al principio ni  
se la época de la consignación de la  
garantía, y que Oksha pretendió se  
le recibiese en bonos firmados por el  
mismo. Que después nos consta ese

mundo de falcedades y de irreverencias con que se nos ha engañado y que ya no es posible que suframos con paciencia tanta burla e infamia. Que el esperar la resolución que se pretende se irá menguar la dignidad nacional, y que haciendo pedidos en contacto debiamos comenzar la obra por nuestra cuenta. Que a lo menos era esa su opinion. Que si se esperaba la resolución arbitral, no la veriamos nunca por que le constaba como Meteo de Hectas que habia sido que los juicios con el fisco no llegaban jamas a su termino. Que a sus juicios lo mas justo, lo mas arreglado y razonable era el comenzar los trabajos de la manera que sea posible y facultar al Gobierno para contratar empréstitos y continuar la obra.

El H. Sr. Córdova dijo: todas las lamentaciones que ahora se han hecho habrian sido buenas hacen dos años cuando se trataba de aprobar el contrato, fui entonces uno de los que mas se opuso a él, por que lo que yo deseaba era que se aceptase una propuesta sencilla y facil de realizarse. Aquí está el H. Sr. Chavez a quien apoyé en la mocion que hizo al respecto y por la que fuimos hasta un resultado. Creo pues, como los H. Sr. La Cruz y Quareda que no podremos ni de tenernos haciendo justicia por nosotros mismos ya que podria pasarnos lo que al Leon de la fabula que se convertirá en raton el día que se nos presente una reclamacion diplomática. Que preguntarse, pues, los que peccaron pero no quebrantaron ahora la Constitucion y leyes de la Republica, con el procedi-

imiento que queremos observar. Ha dicho el Sr. Sáez que no existe el contrato, por haberse fallado la condición de que dependía, pues bien esto mismo es lo que tiene que resolver el juez y además por no cumplirse. Ella no puede más decirnos que no existe dicho contrato. La Constitución dice terminantemente que no podrá el Congreso interumpir el cargo de los jueces. Redimensionar los judiciales, y con la aprobación del proyecto es precisamente lo que vamos a hacer. El Sr. Charry dijo que efectivamente tuvo la honra de oponerse al contrato de Ochoa y que la moción a que ha aludido el Sr. Sáez Córdoba la hizo aunque no fue aprobada por la Cámara, y que por lo mismo de que ya fuimos humillados con un fracaso, no debemos ser objeto de burla al pretender de que la República haga su honoradero. Que se decía que íbamos a imprimir la Constitución, pero que él no veía de que manera, puesto que de lo único que se trataba era de construir la parte del ferrocarril que fuese posible, hasta que se pronuncie el fallo que a no dudarlo será favorable. Que la prensa ha puesto ya de manifiesto que el depósito no se ha hecho y que, por consiguiente, todas las premissas nos eran favorables. Que llevamos ya ocho años de intentar el ferrocarril del Sur, y que ya que por contratos que tanto dinero han costado a la Nación, no hemos adelantado nada, debíamos hacer ahora siquiera una línea por año con nuestras propias fuerzas. Que si durante los años de vida independiente

te hubiesen hecho un kilómetro de ca-  
 mino por año, ahora tendríamos un fa-  
 cil y expedito, que dando salida a nues-  
 tras riquísimas producciones, nos pusiese en  
 condiciones de libertad, civilización y ri-  
 queza, por que hoy sentados en la cumbre  
 de nuestras montañas veíamos inertes  
 la marcha artificiosa de las demás naciones  
 hacia el progreso, y que casi como los victo-  
 riosos mercados de Oriente sembraban de  
 sal las distancidas ciudades que habían so-  
 quizado, parecía que nosotros habíamos  
 sembrado de sal nuestra ferrocarril. — El  
 Sr. Gomez de la Torre dijo que el único  
 que ha de estar administrado de que se sos-  
 tenga aun la subsistencia del contrato  
 es el Sr. Conde de Oskoa, quien mas  
 que nadie debe estar enterado de sus  
 insubsistencia. Que el Art. 1.º del proyecto en  
 discusión no era otra cosa que el grito un-  
 nime de la Nación en su deseo de verla  
 realizada, y que cuanto mas nos apres-  
 suramos a llevarla a cabo venimos mas  
 próxima la hora de nuestra reivindicación.  
 El Sr. Salazar (Sr. P.) dijo que  
 todo lo dicho para manifestar las ven-  
 tajas del ferrocarril, era cierto, pero que  
 el contrato celebrado con el Conde de  
 Oskoa era una ley de la República y  
 que las dificultades e inconvenientes que  
 ahora se presentan debían haberse vis-  
 to a tiempo, estudiado el asunto con  
 detenimiento y calma. Que ya no había remedio  
 y que era necesario respetar esa reso-  
 lución del cuerpo Legislativo con que  
 se impuso una obligación a la Republi-  
 ca, obligación que ahora se trataba de  
 quebrantar siendo a su juicio hasta in-  
 decoroso el que en plena Cámara se dila-

algunos asuntos tan contrario a la ley que  
habían jurado respetar y sostener. El  
H. Sr. Mateus pidió que se leyese el Art.º 27  
del contrato y leído que fue dijo que  
su objeto había sido el que se con-  
ciese por la Cámara que no había lu-  
gar a las reclamaciones diplomáticas de  
que se había hablado. El Sr. Pizarro  
dijo que ese derecho reservado  
de por el subdito no lo había sido por  
el Soberano y que muy bien podía el  
Gobierno francés entablarla. El Sr. Go-  
mes de la Torre dijo que se había  
asegurado que era imposible que el  
Gobierno pudiese ser su cuenta hacer  
el ferrocarril pero la experiencia proba-  
ba lo contrario. Que los pocos kilome-  
tros de línea férrea que teníamos se  
debían parte al inmortal García Mea-  
reno y parte al inepto Veintemilla (se-  
gún lo aseguran muchos) aun que el  
no lo crea así y que no podía comen-  
ciar el que se censurase antes de tener  
firme al Sr. Cordón asegurando que si  
el le sería imposible lo que no lo fue  
para Veintemilla cuando no puede con-  
siderarse inferior a él. El Sr. Pizarro  
pidió se leyese el Art.º 26 y luego dijo  
que fundándose en él había sosteni-  
do que no existía el contrato y que  
se confirmaba en ella con la verida  
de un Comisionado del Conde de Oñate  
y que según sabe está en camino con  
el objeto de pedir nuevas concesiones  
y de pretender otros contratos. Cerrado  
el debate el mismo Sr. Pizarro pidió que  
la votación fuese nominal, y leído nue-  
vamente el Art.º 1.º estuvieron por la opi-  
nativa los H. H. Lizarraburu, Castillo,

(M) Matorelle, Mateus, Caamano, Pizarro,  
Acosta, Saenz, Salazar (V.L.) (Mencoso), Bayas,  
Munoz, Barona, Perra, Gomez de la Torre, Montalvo,  
Caidenas, Paez, Chaves, y Gurguabero. Gua-  
rez, y por la negativa a los H. H. Leon, Gua-  
cia, Drouet, Castillo (A), Caidora, Queredo (B),  
Queredo (J.R.) y Ortega.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión

al Presidente  
Mte Lucio Salazar

al Secretario  
A. J. Salazar S.

Sesión del 13 de Julio de 1892

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barona, Barona, Caamano, Caidenas, Castillo (A), Castillo (M), Chaves, Fdez. Caidora, Garcia, Drouet, Gomez de la Torre, Leon, Pizarro, Gurguabero, Matorelle, Montalvo, Mencoso, Munoz, Ortega, Paez, Perra, Queredo (B), Queredo (J.R.), Saenz, Salazar (J. I.) y Saiza.

Despues de leida el acta de la sesión anterior, se continuo la discusión del proyecto relativo a la construcción del ferrocarril del Sur, y leido el Art.º 2.º, se sometió a la consideración de la H. Cámara el H. Garcia Drouet dijo que el art.º era ilusorio por que no sabíamos cuanto ganaria el Ingeniero que debia venir de Europa o de E. U. A. Ingeniero que como seguramente se dice, será de los de a ciento en carga, que son los unicos que se prestan en estas cosas. Al H. Chaves dijo que si eso precisamente se respaldaba el art.º en discusión, fuese que en el se decía que el Ingeniero que se con-